

JSAP

PROCESO: VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTE: LUDWING OMAR SANCHEZ NAVAS C.C. 91.237.510
DEMANDADO: LUZ AMPARO ORTEGA MARTINEZ C.C. 51.584.715
RADICADO: 68001403011-2024-00271-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Analizado el libelo petitorio presentado a través de apoderado judicial por LUDWING OMAR SANCHEZ NAVAS contra LUZ AMPARO ORTEGA MARTINEZ, observa el Despacho que se debe INADMITIR la demanda para que la parte interesada allegue y/o aclare, según sea el caso y así reúna los requisitos señalados por la Ley:

- **ACLARE Y/O CORRIJA** los acápites de pruebas y anexos de la demanda, como quiera que no se allegó el certificado catastral pese a que el mismo fue relacionado, o en su defecto, allegue el mismo.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, advirtiéndose que la demanda deberá presentarse subsanada e integrada en un solo escrito, so pena de su rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del Artículo 90 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda instaurada a través de apoderado judicial por LUDWING OMAR SANCHEZ NAVAS contra LUZ AMPARO ORTEGA MARTINEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la misma.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a ZARAY REYES ROSILLO, abogada inscrita, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 53.062.381 de Bogotá portadora de la Tarjeta Profesional número 200.405 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS

JUEZ